

004

ACUERDO No. DE 2022

Por el cual se establecen las condiciones para la nominación de áreas devueltas a la ANH

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el artículo 76 de la Ley 80 de 1993, los numerales 4, 5, 7 y 8 del artículo 7° del Decreto 4137 de 2011 y los numerales 4, 5, 7 y 8 del artículo 7 del Decreto 714 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 80 de 1993 somete los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, a la legislación especial aplicable y asigna a las entidades dedicadas a dichas actividades la responsabilidad de determinar en sus reglamentos internos los parámetros correspondientes.

Que el Decreto Ley 4137 de 2011 cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH y dispone en el Artículo 3 como su objetivo, la administración integral de las reservas y recursos de hidrocarburos propiedad de la Nación; la promoción y el aprovechamiento óptimo y sostenible de los mismos, así como la contribución a la seguridad energética del país.

Que conforme a dicho Decreto Ley, corresponde al Consejo Directivo definir los criterios de administración y asignación de las áreas; aprobar los modelos de contratos para su exploración y explotación, al tiempo que establecer las reglas y criterios de gestión y seguimiento de los mismos.

Que, en ejercicio de las atribuciones asignadas al Consejo Directivo, se hace necesario establecer nuevas reglas para dinamizar el ejercicio de asignación de áreas que consideren el conocimiento geológico adquirido por las Compañías en la exploración de áreas previamente asignadas, con el propósito de incrementar la inversión de empresas y compañías calificadas, en aras de contribuir al desarrollo económico y social del país, mediante la promoción y el aprovechamiento óptimo y sostenible de las reservas y de los recursos correspondientes.

Que en virtud de lo mencionado anteriormente, la ANH, con el propósito de promover la inversión exploratoria en el país y Producción de Hidrocarburos, así como de buscar la incorporación de nuevas reservas, considera necesario establecer criterios y reglas para viabilizar aquellas situaciones que tienen origen en las particularidades propias del desarrollo del contrato, que no se encuentran expresamente previstas en el los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo.

Que con sujeción a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Acuerdo se publicó en la página electrónica de la ANH por término de ocho (8) días calendario, entre el lunes 18 y el lunes 25 de abril de 2022, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de los interesados, las cuales fueron examinadas y respondidas en forma motivada, al tiempo que se introdujeron en aquel los ajustes que la ANH estimó pertinentes.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, por el cual se definen las reglas aplicables para informar sobre un proyecto de acto administrativo con fines regulatorios que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados, la ANH mediante comunicación con Radicado 20221390851481 Id: 1268838 remitió a la Superintendencia de Industria y Comercio el proyecto de Acuerdo para pronunciamiento de Abogacía de la Competencia. Dicha entidad, recomendó con Radicado 20221391080102 Id. 1282163 lo siguiente: (i) Precisar las reglas de participación aplicables a los casos de renuncia que se originan en procedimientos de incumplimiento; (ii) abstenerse de incorporar reglas que excluyan, de manera indefinida, a los agentes que han

004

ACUERDO No. DE 2022

Por el cual se establecen las condiciones para la nominación de áreas devueltas a la ANH

Página 2 de 2

incurrido en procedimientos de incumplimiento, y (iii) eliminar el cuarto condicionamiento incorporado en el artículo 2 del proyecto.

La ANH, mediante Radicado 20221390978541 Id: 1286193, dio respuesta a las sugerencias señaladas manifestando que, frente a la primera sugerencia se incluyó el respectivo ajuste en el Acuerdo consignando que en los eventos en los que la devolución del área haya sido con ocasión de un procedimiento de incumplimiento, la restricción será de tres (3) años, en línea con lo propuesto para el nuevo Reglamento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el parágrafo de su Artículo 9. Respecto de la segunda y tercera sugerencia, se indicó que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el concepto de Abogacía de la Competencia, se incluyeron los respectivos ajustes en el presente Acuerdo.

Que atendiendo lo anterior, el Consejo Directivo de la ANH en sesión extraordinaria No. 8 de 2022, celebrada el 18 de julio de 2022, sometió a aprobación definitiva para publicación en el Diario Oficial el Acuerdo "Por el cual se establecen las condiciones para la nominación de áreas devueltas a la ANH".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto definir las condiciones para presentar ofrecimientos por Áreas devueltas a la ANH, provenientes de Campos en Producción y Áreas en Exploración, Evaluación o en Producción.

Artículo 2. Nominaciones sobre Áreas devueltas. Podrán presentar ofrecimiento en calidad de Proponente Inicial por Áreas devueltas a la ANH, provenientes de Campos en Producción o Áreas en Exploración, Evaluación o en Producción, las personas jurídicas o uno de los integrantes del Contratista Plural que hayan devuelto o consideren devolver dichos Campos o Áreas, aunque la respectiva Área no se encuentre de nuevo en el Mapa de Tierras como Disponible, siempre y cuando la terminación que dio lugar a la devolución no se haya surtido con ocasión de un Procedimiento de Incumplimiento finalizado durante los tres (3) años anteriores al ofrecimiento.


Artículo 3. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los


25 JUL 2022

El presidente del Consejo Directivo,



Diego Mesa Puyo
Ministro de Minas y Energía

El secretario del Consejo Directivo,



Alejandro Niño Avella
Gerente de Asuntos Legales y Contratación (e)